

20 MAR 2017



auditorías compartidas a efectos de corroborar las prestaciones que se realizan.

SEPTIMA: Las partes acuerdan la facultad de rescindir el presente convenio por la siguiente causales: a) Mutuo acuerdo; b) Incumplimiento grave de alguna de las prestaciones a cargo de "La Prestadora" e incluidas en el anexo I; c) Negativa por parte de la prestadora a brindar tratamiento a algún paciente derivado por la Municipalidad del Pilar. Dichas causales darán derecho a la Municipalidad del Pilar a solicitar la resolución anticipada del presente debiendo notificar fehacientemente a la prestadora su voluntad en tal sentido en un plazo no menor a treinta (30) días. Sin perjuicio de ello La Municipalidad del Pilar se encuentra facultada a suspender el tratamiento necesario sin que resulte obligatorio cursar aviso previo a la prestadora.

OCTAVA: Para cualquier controversia que se suscite respecto de la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes acuerdan su resolución por la vía administrativa incluyendo la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.

NOVENA: Las partes denuncian sus respectivos domicilios en los enunciados ut supra, en los que tendrán efecto todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen en relación al presente convenio.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, a los un días del mes de diciembre de 2016.



ANEXO I

Pre internación: Las personas previamente a internarse deberán ser evaluadas por el equipo psicológico del hospital público y deberán presentar un análisis de HIV.

Internación:

Alojamiento, comidas (desayuno, almuerzo, merienda y cena) y asistencia dentro del modelo socio terapéutico establecido, Servicio de Emergencias Médicas, contratado las 24 horas del día para situaciones tales como:

0860-17